



PROVIDENCIA, 26 OCT 2022

N° 215 / VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.991 de 29 de diciembre de 2021, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones "**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**", que regirá para el año 2021, modificada por Ordenanza N° 213 de 31 de agosto de 2022.-

2.- El Memorandum N° 18.700 de 11 de octubre de 2022, de la Administración Municipal.-

3.- El Acuerdo N° 486 adoptado en Sesión Ordinaria N° 55 de 18 de octubre de 2022, del Concejo Municipal.



ORDENANZA:

1.- Modificase la "**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**" que rige para el año 2022, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1991 de 29 de diciembre de 2021, en el siguiente sentido:

1.1. Sustitúyase el **ARTÍCULO 2°**, por el siguiente:

ARTÍCULO 2°: Los derechos se pagarán mediante los distintos medios de pago dispuestos por el municipio: cheque, dinero efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia bancaria, pago por internet en la página web municipal.

1.2. Sustitúyase el **ARTÍCULO 3°**, por el siguiente:

ARTÍCULO 3°: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y lo dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, en la página web o en la unidad habilitada para estos efectos, dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos, deberán hacerse antes del inicio de la concesión, otorgamiento del permiso o la fecha en que se comience a prestar el servicio, salvo en aquellos casos en que la Ley u Ordenanzas fijen otros plazos.

Cuando la actividad o servicio se haya realizado por un período inferior a un año, se pagará la parte proporcional, con un mínimo de un bimestre.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o registro manual y/o sistema computacional correspondiente, con indicación en su caso, del Formulario de Ingreso y de su fecha o de la de pago diferido, cuando proceda.

1.3. Sustitúyase en la tabla del **ARTÍCULO 10°**, lo siguiente:

1.3.1. Elimínese de la tabla el N° 12: "*certificados e informes sin certificado de antecedentes del conductor*", pasando el actual N° 13 a ser el N° 12 y así sucesivamente.

1.3.2. Reemplácese el actual N° 13 por lo siguiente:

Certificados e Informes	0,10 U.T.M.
-------------------------	-------------

1.3.3. Elimínese de la tabla el N° 15 "*fotografías*".

1.4. Sustitúyase en el **ARTÍCULO 10°**, la nota referente a los servicios de Licencia de Conducir por lo siguiente:

Kau



HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 215 / DE 2022

Nota referente a los servicios de Licencia de Conducir:

1. Los valores incluyen fotografía.
2. En el caso de solicitar más de un trámite, el valor a pagar corresponderá a la suma de los valores indicados.
3. A los valores se le debe sumar el valor del Certificado de Antecedentes del Conductor.
4. El valor del Certificado de Antecedente del Conductor corresponde a un cobro de exclusiva responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

1.5. Sustitúyase los numerales 2,5,6 y 12 de la tabla del **ARTÍCULO 12°**, por los siguientes:

N°	ACTIVIDAD LUCRATIVA TRANSITORIA	VALOR EN U.T.M.	PERIODICIDAD
2	Puesto o Stand con venta de alimentos perecibles (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros).	0,30	Día/puesto
5	Puesto o Stand con venta de artículos o alimentos elaborados o envasados en Periodo de Fiestas Patrias.	2,00	Día/puesto
6	Puesto con autorización especial transitoria de expendio y consumo de bebidas alcohólicas hasta por 3 días según ley 19.925 artículo 19.	3,00	Día/puesto
12	Vehículo con venta de alimentos preparados o envasados (FoodTruck u otros).	0,30	Día/puesto

1.6. Sustitúyase el párrafo bajo la tabla del **ARTÍCULO 12°** por lo siguiente:

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y /u organizadas por el Municipio. Asimismo, aquellas realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario

1.7. Sustitúyase el número 3 del **ARTÍCULO 13°**, por lo siguiente:

3.-Boleta de Garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro cuyo monto y vigencia será determinado en cada caso previo informe de las Direcciones de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito y cualquier otra que el Municipio estime conveniente, según corresponda, las que deben ser enviadas a custodia a la Tesorería Municipal mediante Memorándum del director de la unidad municipal a cargo.

1.8. Incorpórese en el **ARTÍCULO 15°**, a continuación del texto "*UpAP e IR: uso preferente de Actividades Productivas e Industria restringida*" y antes de la tabla, lo siguiente:

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO SUELO EN U.T.M.						
	UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y E-CC	UpR y Ecr	UpAP e Ir	UpEC

1.9. Sustitúyase el primer párrafo del **ARTÍCULO 21°**, por el siguiente:

ARTÍCULO 21°: Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la "Ordenanza sobre Publicidad y Propaganda", pagarán los derechos municipales que a continuación se indican:

1.10. Sustitúyase los números 7, 8 y 9 del **SUBTITULO I: FÓRMULAS Y DISPOSICIONES GENERALES del ARTÍCULO 27°**, por los siguientes:

7.- Toda solicitud deberá ser cancelada y retirado el permiso oportunamente. De mantener solicitudes no canceladas ni retiradas, el mandante no podrá obtener un nuevo permiso hasta que efectúe el pago de las solicitudes pendientes. -

ban



Para poder anular una solicitud, el mandante deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Infraestructura de la no utilización de la misma, a más tardar el día hábil previo a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en la misma solicitud. No se devolverá el pago del derecho de Administración señalado en el punto 3, precedente.

8.- En caso que no se haga uso de un permiso, el mandante podrá solicitar por única vez la devolución de los derechos, devolviéndose sólo aquellos relacionados con el uso del espacio público. No se devolverán los Derechos de Administración.

Para tener derecho a la devolución, se requiere dar aviso por escrito, mediante carta firmada, dirigida a la Dirección de Infraestructura, informando la no utilización del permiso. Para permisos sólo de ocupación, tal aviso deberá ser ingresado a más tardar en la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en el mismo permiso o al día hábil siguiente si ésta cayera en sábado, domingo o festivo. Para permisos de ruptura, el aviso podrá ser ingresado hasta el tercer día de uso del espacio público consignado en el mismo permiso o al día hábil siguiente si éste cayera en sábado, domingo o festivo. Para todos los efectos, en casos de permisos de ruptura, la Dirección de Infraestructura verificará en terreno la veracidad de lo informado, para dar curso al trámite de devolución de los derechos.

En caso que la devolución sea aprobada, los derechos municipales serán devueltos al mandante del permiso. Alternativamente, éste podrá autorizar mediante poder simple a un tercero, a hacer el retiro de los derechos municipales

9.- En aquellos casos en que no se haga uso de parte del plazo otorgado en el permiso, el mandante podrá solicitar por escrito la devolución de los derechos correspondientes a los días en que no se ocupó el permiso, los cuales serán devueltos en conformidad a lo indicado en el punto 8. En este caso, el plazo para solicitar tal devolución será al día hábil siguiente de ocurrida la causa o que impidió iniciar los trabajos u obligó a paralizar la faena en desarrollo.

Para efectos de lo señalado en inciso anterior, se distinguirán las circunstancias que se indican a continuación, con el procedimiento a seguir para cada caso:

- a) Requisición del permiso por determinación del Municipio ante infracciones graves: el mandante deberá subsanar de inmediato las anomalías detectadas que la Dirección de Infraestructura le indique, liberar el espacio ocupado y entregarlo a tránsito público en condiciones seguras para su utilización, solicitar un nuevo permiso y ejecutar los trabajos pendientes según los plazos y condiciones de éste. El mandante podrá solicitar mediante carta firmada a la Dirección de Infraestructura, la devolución proporcional de los derechos municipales por el tiempo no ocupado del permiso original. No se devolverá el Derecho de Administración señalado en el punto 3.
- b) Interrupción de las obras por fuerza mayor (fenómenos de la naturaleza, instrucciones de la autoridad central o del propio Municipio, manifestaciones ciudadanas y otros): el mandante deberá informar por escrito a la Dirección de Infraestructura la causa que impidió seguir con los trabajos y reanudarlos apenas se den las condiciones para ello o el Municipio lo permita. Previo a su reanudación, deberá solicitar y obtener un nuevo permiso con un plazo equivalente a los días restantes del permiso original. Este nuevo permiso estará exento del pago de derechos.
- c) Término anticipado de los trabajos por obra eficiente: para aquellos casos en que la obra sea terminada en un 100%, antes del plazo establecido en el permiso, el mandante podrá solicitar por escrito a la Dirección de Infraestructura la devolución proporcional de los derechos municipales por el tiempo no ocupado del permiso, debidamente acreditado.

1.11. Incorpórese al **SUBTÍTULO I: FÓRMULAS Y DISPOSICIONES GENERALES** del **ARTÍCULO 27°**, un nuevo número, a continuación del N°9 y antes del N°10, pasando el actual N°10 a ser N°11.

10 BIS- Sólo se aceptarán cambios de fechas de ejecución de los trabajos, en los siguientes casos, según la etapa del permiso:

- a) Solicitud de permiso, hasta el día hábil previo a la fecha de inicio de los trabajos consignada en la solicitud: se deberá requerir directamente en el mesón de atención, modificando las fechas en el formulario de solicitud original.

bu



HOJA N° 4 DE LA ORDENANZA N° 215 / DE 2022

- b) Solicitud de permiso, a partir de la fecha de inicio de los trabajos consignada en la solicitud: se deberá acreditar que los trabajos no se han iniciado y modificar las fechas en el formulario de solicitud original, en el mesón de atención. En todo caso, la causal de cambio de fecha presentada, será evaluada por la Dirección de Infraestructura.
- c) Permiso otorgado, hasta el día hábil previo a la fecha de inicio consignada en el permiso. El mandante deberá informar por escrito el o los motivos que justifiquen el cambio de fecha y acudir al mesón de atención con el permiso original para ser sometido a la modificación respectiva. En todo caso, la causal de cambio de fecha presentada, será evaluada por la Dirección de Infraestructura.
- d) Permiso otorgado, a partir de la fecha de inicio de los trabajos consignada en el permiso: el mandante deberá informar mediante carta firmada, el o los motivos que justifiquen el cambio de fecha y acudir al mesón de atención con el permiso original para ser sometido a la modificación respectiva. Para todos los efectos, los plazos de la presentación serán los descritos en el inciso segundo del punto 8 precedente. En todo caso, la causal de cambio de fecha presentada, será evaluada por la Dirección de Infraestructura.

1.12. Sustitúyase los números 6 y 11 y 12 del **SUBTÍTULO III: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PUBLICOS**, por los siguientes:

6.- Todo trabajo incluido en un Tratamiento de Espacio Público (TEP), definido para una propiedad con motivo de la recepción final de una obra de construcción, quedará exento del pago de derechos, cuyo requisito será presentar una carta Gantt que considere todas las partidas incluidas en el TEP. Esta exención aplica también a las propiedades con un permiso de obra menor.

De no terminarse las obras dentro de plazo estipulado en la carta Gantt y de no existir justificación a juicio del Municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar las prórrogas, con recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.1.

11.- Todos los proyectos que deban ejecutar obras en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP), derivados de un Estudio de Impacto urbano, deberán obtener los permisos y pagar el 50% de la totalidad de los derechos del presente artículo. Para este caso particular, se deberá presentar junto a la solicitud inicial, una carta Gantt de las obras con plazos acordes a la envergadura de las mismas. Si por razones injustificadas, no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente, se perderá el beneficio del descuento señalado de dicha obra, debiendo pagar la totalidad (100%) de los derechos en los siguientes permisos, por el tiempo que exceda de la carta Gantt, hasta terminar la obra o medida de mitigación. Cuando existan razones debidamente justificadas del retraso, a juicio del Municipio, se podrá aplicar lo establecido en el subtítulo II, punto 1.1.2 (extensión de carta Gantt hasta un 30%).

12.- Los permisos por trabajos contratados por la Municipalidad con empresas privadas estarán exentos del pago de derechos. No obstante, las obras contratadas por la Municipalidad a empresas privadas que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándose a los nuevos permisos por los trabajos de reposición, los recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.

Los permisos de aquellas entidades en que el Municipio tenga participación en su directorio, como Fundaciones, Asociaciones y otras similares, estarán exentos del pago de derechos

1.13. Sustitúyase el **ARTÍCULO 36°**, por el siguiente:

ARTÍCULO 36°: Los talleres, actividades sociales, culturales, servicios, capacitaciones y cursos que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de los distintos programas municipales, tendrán los siguientes valores:

- a) Talleres

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Valor sesión de taller por persona.	\$1.000	\$2.000

km



HOJA N° 5 DE LA ORDENANZA N° 215 / DE 2022

Valor sesión de taller online por persona.	\$500	\$1.000
Valor sesión de taller o charla sesión online por adulto mayor.	Gratuito	\$1.000

b) Cursos de entrenamiento canino:

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Curso 4 sesiones	\$15.000	\$24.500
Curso 4 sesiones a adulto mayores	\$7.000	\$11.200

c) Actividades Culturales:

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Seminarios, Congresos, Encuentros Públicos en general por personas.	Hasta 0,15 U.T.M	Hasta 0,23 U.T.M
Seminarios, Congresos, Encuentros Adulto Mayor	Hasta 0,035 U.T.M	Hasta 0,07 U.T.M
Paseos Turísticos Región Metropolitana por persona.	Hasta 0,91 U.T.M	Hasta 1,30 U.T.M
Paseos Turísticos interregionales por persona.	Hasta 2,8 U.T.M	Hasta 4 U.T.M
Participación en eventos, recreativos y/o deportivos por persona.	Hasta 0,04 U.T.M.	Hasta 0,07 U.T.M.

Los menores de 5 años que acompañen a un adulto en los Paseos Turísticos, estarán exentos del pago de derechos.

Los menores entre 5 y 10 años que acompañen a un adulto, pagarán el 50% de los derechos.

d) Estética

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Corte de pelo corto (Mujer)	\$2.100	
Corte de pelo medio (Mujer)	\$2.600	
Corte de pelo largo (Mujer)	\$3.100	
Corte de pelo (Hombre)	\$2.100	
Lavado	\$2.100	
Tintura	\$2.100	
Masaje	\$2.100	
Tintura + corte de cabello corto	\$5.200	
Tintura + corte de cabello largo	\$6.200	

Van



Tintura + masaje + corte corto	\$8.300	No aplica
Tintura + masaje + corte largo	\$9.300	
Masaje + corte de cabello corto	\$5.200	
Masaje + corte de cabello largo	\$6.200	
Tintura + masaje	\$6.200	
Corte de cabello corto + lavado	\$4.200	
Corte de cabello largo + lavado	\$5.200	

e) Uso de instalaciones (se debe consultar por disponibilidad de salas y equipamiento):
Cuando se trate de actividades abiertas y gratuitas a la comunidad y patrocinadas por el municipio, a través de los departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el uso de los espacios no tendrá costo

Departamento	Recinto	Sala	Capacidad (*)	Valor por hora
Desarrollo Social	CIDES Alicia Cañas (Av. Italia 1182)	Multiusos	Hasta 30 personas	\$15.000
		Sala 2	Hasta 8 personas	\$8.000
		Sala 3	Hasta 15 personas	\$10.000
		Sala 4	Hasta 15 personas	\$10.000

(*) NOTA: La capacidad dependerá del aforo determinado por la SEREMI de Salud.

1.14. Sustitúyase el **ARTÍCULO 38°**, por el siguiente:

ARTÍCULO 38°: Las prestaciones que otorgue la Municipalidad a los Adultos Mayores, residentes de la comuna con o sin Tarjeta Soy Providencia, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Sesión kinesiología	\$2.700	\$5.400
Sesión de Rehabilitación	\$6.000	\$12.000
Sesión Kinésica Grupal	\$1.400	\$2.800
Evaluación Médica	\$6.000	\$12.000
Sesión podología	\$6.000	\$12.000

La situación socio-económica y de vulnerabilidad social, se evaluará de acuerdo a informe emitido por un/a trabajador/a social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

1.15. Sustitúyase el **ARTÍCULO 39°**, por el siguiente:

ARTÍCULO 39: Los servicios que otorga el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable pagarán los derechos que para cada caso se indican:

En los Centros Deportivos con Piscina, existirá la opción de tomar Planes Individuales o Familiares. Se entenderá como Plan Familiar, a aquellos constituidos por 2 adultos (cónyuges, acuerdo de unión civil, parejas) más los hijos de la pareja o de cualquier miembro de ésta, hasta los 24 años, solteros, no superando las 5 personas.

PLANES SOCIOS
CUOTA ANUAL QUE HABILITA MATRICULARSE EN EL CATÁLOGO DE CURSOS DEL CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y DEL CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO, DE ACUERDO A LOS CUPOS DISPONIBLES

bu



	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Niños, Jóvenes, Adultos Mayores, Personas en Situación de Discapacidad	\$15.500	\$31.900
Individual	\$22.660	\$47.100
Familiar	\$34.000	\$71.000
MENSUALIDAD PLANES		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Plan Niño 7-14 años	\$18.700	\$21.700
Plan joven 15 a 24 Años	\$18.700	\$21.700
Plan en Situación de Discapacidad	\$18.700	\$21.700
Plan Adulto Mayor	\$17.000	\$19.700
Plan Individual	\$34.000	\$37.400
Plan Familiar	\$49.900	\$53.700

CURSOS CENTROS DEPORTIVOS		
CURSO GIMNASIO, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
1 vez por semana	\$13.700	\$16.900
2 veces a la semana	\$19.300	\$23.800
3 veces a la semana	\$20.400	\$25.300
3 veces a la semana adulto mayor	\$12.000	\$16.000

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
2 veces por semana	\$18.200	\$25.000
3 veces por semana	\$25.000	\$29.700
3 veces por semana adulto mayor	\$13.000	\$17.000

ENTRADA USO DE PISCINA Y OTROS, POR PERSONA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Valor Entrada a Piscina (Según disponibilidad)	\$7.700	\$9.200

CURSOS DE PISCINA		
CURSOS DE NATACIÓN, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Natación intensiva	\$34.300	\$42.100
1 vez por semana	\$22.900	\$28.100
Párvulos 1 vez por semana	\$36.700	\$41.800
4-59 años 2 veces a la semana	\$32.000	\$39.300
4-59 años 3 veces a la semana	\$35.500	\$43.500
Adulto mayor 2 veces por semana	\$26.800	\$33.400
Adulto mayor 3 veces por semana	\$28.800	\$37.600

bu



CURSOS DE HIDROGIMNASIA		
CURSOS DE HIDROGIMNASIA, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
1 vez por semana	\$13.700	\$16.800
2 veces por semana	\$24.400	\$28.800
3 veces por semana	\$31.700	\$40.400
2 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$16.500	\$20.400
3 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$22.700	\$28.000

CLUB PROVITO, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Club Provito, un hijo	\$8.400	\$14.900
Club Provito, dos hijos	\$14.700	\$25.700
Club Provito, tres hijos	\$22.000	\$33.000
Club Provito, desde cuarto hijo en adelante	\$7.400	\$11.000

TORNEOS CLUB PROVITO		
Club Provito Torneo 1 equipo	NO APLICA TARJETA SOY PROVIDENCIA	\$55.000
Club Provito Torneo 2 equipos		\$77.000
Club Provito Torneo 3 equipos		\$110.000
Club Provito Torneo 4 equipos y más		\$132.000

PROGRAMAS ESPECIALES Y OTRAS ACTIVIDADES	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Participación en Eventos Deportivos	\$22.700	\$28.300
Entrada a Eventos Deportivos y Sociales	\$3.500	\$4.200
Predeportivos	\$31.700	\$39.300
Pre-escolares	\$31.700	\$39.300
Escuelas Deportivas / Ramas Deportivas	\$22.700	\$30.000
Verano Deportivo	\$51.100	\$53.300
Verano Deportivo dos hijos	\$90.700	\$102.800
Verano Deportivo tres hijos	\$120.200	\$141.300
Verano Deportivo desde cuarto hijo en adelante.	\$40.100	\$42.300
Invierno Deportivo	\$37.400	\$39.300
Invierno Deportivo dos hijos	\$64.900	\$86.900
Invierno Deportivo tres hijos	\$97.900	\$130.900
Invierno Deportivo desde cuarto hijo en adelante.	\$31.900	\$42.900
Otros no especificados	\$7.100	\$17.100

TORNEOS COMUNALES	
Fútbol	Desde \$385.000 Hasta \$495.000
Básquetbol	Desde \$297.000 Hasta \$385.000

km



Vóleibol	Desde \$297.000 Hasta \$385.000
Otros torneos y deportes	Desde \$5.800 Hasta \$509.900

ARRIENDO MULTICANCHA PARQUE INÉS DE SUÁREZ VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$17.100	\$20.600
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$23.800	\$25.800

ARRIENDO CANCHA CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a viernes hasta las 15:00 Hrs.	\$25.500	\$34.100
Lunes a viernes de 15:00 a 18:00 Hrs.	\$32.500	\$41.000
Lunes a viernes de 18:00 a 21:00 Hrs.	\$50.500	\$62.000
Sábado y Domingo hasta las 15:00 Hrs.	\$28.500	\$37.500
Sábado 15:00 a 18:00 Hrs.	\$35.500	\$45.000
Sábado 18:00 a 21:00 Hrs.	\$55.500	\$67.700

ARRIENDO MULTICANCHA GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a Domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$ 15.500	\$ 18.700
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$ 21.600	\$ 23.400

USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES		
	Bloque de horario	Valor hora.
Uso por pista piscina	1 a 5 horas	\$51.400
Uso de salón multiuso, según disponibilidad	1 hora	\$55.000
Uso cancha central Gimnasio Santa Isabel	1 hora	\$30.000

TALLERES PARA EMPRESA	
	Valor mensual por persona
2 veces por semana	\$23.100
3 veces por semana	\$25.300

Pagos y Descuentos en planes: Toda tarifa debe ser pagada en forma anticipada a excepción de los planes, cuya mensualidad, debe ser pagada dentro de los 12 primeros días de cada mes. Las personas incorporadas en los planes, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades o por motivos de fuerza mayor, justificados.

1.16. Sustitúyase los puntos 2, 18, 21, 29 y 30 de la tabla del ARTÍCULO 40°:

bu



2.	Planos oficiales correspondientes al plan regulador			
2.1	Copia Impresa en colores (1 plano)			0,56 U.T.M.
2.2	Copia impresa en colores (los 4 planos PRC)			2,24 U.T.M.
18.-	Fotocopias simples de documentos Municipales, por cara			\$100
21.	Fotocopia plancheta catastral			
21.1	Plancheta catastral por unidad			0,08 U.T.M.
21.2	Plancheta catastral tamaño carta			0,015 U.T.M.
29.	Desarchivo de antecedentes contenidos en los Expedientes de Edificación, por dirección.			\$1.000.-
30.-	Costo de reproducción Ley de Transparencia:			
	1.-Fotocopias blanco y negro.	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.		0,00043 U.T.M.
	2.-Ploteo de planos blanco y negro	Metro lineal	Papel Bond	0,0272 U.T.M.
	3.-Ploteo de planos color	Metro lineal	Papel Bond	0,0717 U.T.M.
	4.-Escaneo de planos	Metro lineal		0,0225 U.T.M.
	5.-DVD			0,0119 U.T.M.

1.17. Incorpórese nuevo **ARTÍCULO N° 41** a continuación de la tabla del **ARTÍCULO N° 40**, pasando el actual **ARTÍCULO N° 41** a ser **ARTÍCULO N° 42**

ARTÍCULO 40° BIS: Autorízase el cobro de costos directos de reproducción Ley de Transparencia solicitada por medios físicos, cuando deban entregarse más de diez (10) páginas de impresión en blanco y negro. Tratándose de ploteo de planos blanco y negro o color y escaneo de planos, cualquier metraje y en el caso de información solicitada por DVD, cuando se supere la unidad”

1.18. Sustitúyase el actual **ARTÍCULO 41°**, por el siguiente:

ARTÍCULO 41°: El servicio de custodia de los vehículos que sean retirados de la circulación de acuerdo a la Ley N° 18.290 y Ley N° 19.366 y los vehículos abandonados en la vía pública que lleguen al Aparcadero Municipal, sólo podrán ser retirados a solicitud del Tribunal, Juzgado o Fiscalía correspondiente mediante la dictación de la Resolución en que se ordene hacer devolución del vehículo a quien acredite ser su dueño, previo pago de un monto diario, contado desde el ingreso al aparcadero, por concepto de derechos municipales, según detalle de descripción de cobros:

TIPO DE VEHICULO	U.T.M.
Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0,020
Automóviles, camionetas Van y similares	0,040
Vehículos a tracción humana y animal	0,010
Camiones, buses, microbuses y máquinas pesadas en general	0,050
Servicio de Grúa	Desde 1 U.T.M. para vehículos livianos y hasta 5 U.T.M. para vehículos pesados.

Para el caso de los vehículos abandonados en el Aparcadero Municipal y enajenados en subasta pública, el dinero deducido en la subasta pública se estima suficiente para cubrir el gasto por custodia y traslado que fue generado por el vehículo durante su permanencia en el Aparcadero Municipal.

Descripción de Cobros;

- a) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros tres días hábiles de custodia, desde la fecha de emisión de la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía que autoriza el retiro de éste a quien acredite ser el dueño. Dicho documento deberá ser emitido por el secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo.

km



- b) Aquellos vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito, estarán exentos del pago de estos derechos durante los primeros tres días hábiles de custodia desde la fecha de emisión de la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que autorice el retiro del vehículo.
- c) Los vehículos que ingresen al Aparcadero Municipal, por motivos de abandono en la vía pública deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto y el servicio de traslado de grúa del vehículo. Para su retiro deberá presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía, respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- d) Los vehículos retirados de circulación por transitar sin llevar la placa patente respectiva, el Permiso de Circulación vigente, Certificado de homologación (si corresponde) o revisión técnica vigente y el Certificado vigente del Seguro Obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía, respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- e) Los vehículos a disposición del Tribunal que han sido retirados por infringir los índices máximos de materiales o gases contaminantes y por pérdida en sus condiciones de seguridad, deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo, por el cual se faculta al propietario a retirar el vehículo.
- f) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de una sanción por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- g) Los vehículos retirados de circulación por infringir el artículo 9° de la Ley N° 19.040, en relación *al empresario de transporte público de pasajeros que realice servicios de transporte de locomoción colectiva con vehículos impedidos de hacerlo* o bien cuando *la prestación del servicio se haga en un vehículo que no se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros*, deberá efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del periodo en el que el vehículo permaneció en el Aparcadero. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- h) Los vehículos retirados de circulación por infringir el artículo 7 de la Ley N° 19.831, que señala *sobre la circulación de vehículos realizando transporte escolar, sin estar habilitados para ello*, deberá efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del periodo en el que el vehículo permaneció en el Aparcadero Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- i) Los vehículos que se encuentren custodiados en el Aparcadero Municipal, que fueron enajenados en Subasta Pública, quedarán exentos del pago de estos derechos por los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la facturación por parte del Martillero Público al nuevo dueño y para retirarlo deberá presentarse con este documento tributario en el Aparcadero. En caso de retirarlo en un plazo mayor, deberá pagar la deuda de custodia a partir del 11° día hábil, hasta el día de su retiro efectivo.

Descripción de Rebajas:

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 90% (noventa por ciento) del monto total los derechos Municipales establecidos en éste artículo a residentes de la comuna.

El propietario, debe enviar una "carta", dirigida al Alcalde de Providencia solicitando la rebaja, argumentando las razones o fundamento de la solicitud, adjuntando el Informe socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Certificado de Residencia.

1.19. Sustitúyase el actual **ARTÍCULO 43°**, por lo siguiente:

La ocupación del recinto Municipal denominado Anfiteatro Parque Bustamante, por agrupaciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, externas al Municipio quedarán sujetas a evaluación para el pago de los siguientes derechos.

PERIODO	U. T. M DIA
Montaje	13,5

Desarrollo	27
Desmontaje	13,5

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio. Asimismo, aquellas realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley.

1.20. Sustitúyase el 2° párrafo del actual **ARTÍCULO 48°**, por lo siguiente:

Cuando se trate de uso de instalaciones en el Departamento de Bibliotecas para presentaciones de libros y otras actividades de carácter cultural, el pago de derechos de uso de espacio, se podrá reemplazar con el canje de material bibliográfico, por el monto equivalente asociado (siguiente tabla). El Departamento de Bibliotecas, será el encargado de realizar la selección de los títulos que formarán parte del canje”.

1.21. Incorpórese a tabla del actual **ARTÍCULO 48°**, a continuación de “sala de lectura Biblioteca Constitución 85”, lo siguiente:

Departamento	Recinto	Capacidad	Valor por hora
Bibliotecas	Sala multiuso Café Literario Santa Isabel	15	0,39 U.T.M

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°1.991 de 29 de diciembre de 2021 y su modificación.-

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de enero de 2023

4.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales que registrará para el 2023, la que se publicará en la página Web municipal. -

Anótese, publíquese en la página Web Municipal, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
DISTRIBUCIÓN:
A todas las Direcciones
Archivo
Ordenanza en Trámite N° 21 /